

Nº 25



En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número legal de asistentes para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el día de mañana, dos de agosto, a la misma hora.

EL ALCALDE,

[Handwritten signature of the Mayor]

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature of the Secretary]

Nº 26

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 2 de AGOSTO, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE 1951.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Aloy Salom, Don Jerónimo Massanet Nicolau, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José María Fuster Llabrés, Don José Pons Marqués, Don José Nadal, Horrach, Don José Casasagas Pizá, Don Gabriel Piña Fuster, Don Francisco Castaño Salvá, Don Antonio Llabrés Morey, el Interventor de Fondos acotal. Don Tomás Hanales Bernat-Verí, y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las doce horas y cuarenta minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda aprobar propuesta cesión solar Gobierno Civil.

Seguidamente se acuerda aprobar el siguiente documento: "Excmo. Sr. El Ministerio de la Gobernación, por acuerdo de la Subsecretaría de fecha cinco de marzo último, interesa del Ayuntamiento que se ratifique la cesión, a favor del Estado, del solar donde se halla construido el Gobierno Civil, y que ya este Ayuntamiento el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y --

y cinco, cedió condicionalmente a la obligación por parte del estado de proceder inmediatamente a la edificación de dicho Gobierno Civil.- Esta Corporación Municipal, en sesiones de diez de abril y primero de junio del año en curso, estudió este asunto acordando en la primera que pasara a informe del Oficial Letrado, y en la segunda que volviera a estudio de la Comisión de Obras.- Tiene planteada la Corporación Municipal la aspiración que le sea cedido por parte del estado, la zona de solares sobrantes de via pública sita en la calle del Marqués de la Genia, en cuya Zona el Ayuntamiento ha realizado importantes mejoras y reformas urbanas, y como consecuencia de las mismas quedan en la actualidad unas parcelas de una extensión de 2.006,60 m2. que ya el Ayuntamiento ha venido poseyendo en virtud del R.D. de 16 de enero de 1930, pero condicionada tal cesión al destino propio de la carretera de Palma a Andraitx, que hoy tiene una trayectoria distinta por razón de las obras realizadas en aquella zona.- Con fecha 20 de junio p.pasado, y por la Dirección General de Propiedades, se acordó revirtieran al Patrimonio del Estado las parcelas aludidas; que por la Delegación de Hacienda de esta Provincia se proceda a la inscripción de tales parcelas en el inventario de bienes del Estado, y, por último, que por la misma Delegación se proceda a la enajenación en las condiciones previstas en la Ley de 18 de julio de 1864 notificándose a la Corporación Municipal el derecho de tanteo respecto de las mismas.- Recientes gestiones hechas en el Ministerio de la Gobernación y de Hacienda, en virtud de lo ordenado por esta Alcaldía, hacen presumir la posibilidad de que el Estado vuelva sobre su acuerdo y ceda definitivamente la propiedad de las parcelas de la calle del Marqués de la Genia a favor del Ayuntamiento, y a su libre disposición, y como por otro lado, es un hecho de evidencia absoluta que sobre el solar que era propiedad del Ayuntamiento sito en la Gran Vía José Antonio se ha construido el edificio del Gobierno Civil y sólo falta para legalizar la situación jurídica en orden a la propiedad documental de tal solar y su posible inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, que el Ayuntamiento acceda al requerimiento del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y ratifique la cesión del mismo para que pueda formalizarse la aceptación por parte del estado, parece conveniente que por este Excmo. Ayuntamiento se lleve a cabo la tramitación adecuada a fin de lograr la



permuta de los solares procedentes de la calle del Marqués de la Cerda por el solar que el Ayuntamiento cedería condicionalmente del Gobierno Civil en la Av. de José Antonio.-A tal efecto se propone:Primero.-Que por parte del Ayuntamiento se ceda -digo ceda: al Estado un solar, que se halla construido el Gobierno Civil de esta provincia, de 554'69 m2 y cuyo valor peritaje del Sr.Arquitecto Municipal es de 1.694.070 pesetas (un millón seiscientas noventa y cuatro mil setenta pesetas), y cuya cesión queda condicionada a que por parte del Estado se ceda a su vez a entera disposición del Ayuntamiento, las parcelas sobrantes del trozo de carretera de Palma al Puerto de Andraitx, actualmente en la calle del Marqués de la Cerda, con una extensión superficial de 2.006'60 m2. y cuyo valor según peritaje es de 201.005 pesetas (doscientas una mil cinco pesetas), con renuncia expresa por parte de la Corporación de la diferencia de valor -- que entre ambos terreno pueda existir.-Segundo.-Que la tramitación de esta permuta se verifique con arreglo al Reglamento de 11 de julio de 1909, autorizándose a la Alcaldía para elevar a la Dirección General de Propiedades por medio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la oportuna solicitud de permuta en unión del acuerdo municipal de cesión, acompañándose a tal instancia los documentos precisos para acreditar la titularidad a favor del Ayuntamiento del solar donde se halla el Gobierno Civil y su libertad de cargas.-Tercero.-Que simultaneamente a esta tramitación aludida en el número anterior, se comunique al Ministerio de la Gobernación lo acordado como contestación a su comunicación de 5 de marzo último estableciéndose la necesaria conexión entre ambos Ministerios para el logro de la propuesta que se formula.-Cuarto.-Que se faculte a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos públicos de traspaso sean precisos.-V.E. no obstante acordará.-Juan Coll."

3.

Se acuerda aprobar Condiciones Concurso Subasta Servicios desinfección y otros, en locales públicos y demás.

Acto seguido se da lectura al dictamen-- que a continuación se transcribe: "Comisión de Arbitrios.-Excmo.Sr.-Visto el --

dictamen de la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, de fecha 19 de junio próximo pasado, referente a la conveniencia de ceder, mediante concurso-subasta, los servicios de desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, y el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en reunión privada del día 21 siguiente, la Comisión de mi Presidencia ha

estudiado el asunto y habida cuenta de las consideraciones que en el referido dictamen se hacen esta Comisión tiene el honor de elevar al Ayuntamiento Pleno las adjuntas Bases que deberán regular dicho Concurso-Subasta, por si merecen su superior aprobación.-V.E. no obstante resolverá.- Palma de Mallorca 31 de julio de 1951.-El Teniente de Alcalde-Presidente, Miguel Nadal.-Rubricado."

PIZA: Para que se modifique el párrafo relativo al plazo de explotación y que sea por dos años, en vez de los cinco señalados, y hasta los cinco años por prórrogas.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito, las Bases adjuntas, que se unen al acta como parte integrante de la misma, quedando redactado el Epígrafe PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION, tal como sigue: "El Concesionario viene obligado a prestar el servicio de desinfecciones, desinsectaciones, desratizaciones, a partir de un mes de la fecha en que haya recibido la Comunicación de haberle sido adjudicada definitivamente la concesión, la que tendrá una duración de dos años, renovables por la tácita si en un plazo de tres meses antes de su finalización no se comunica oficialmente la rescisión por una de las partes. Las prórrogas se entenderán por una duración de un año, y hasta el máximo de cinco años."

4.

Se acuerda aprobar condiciones Subasta explotación Kiosco Bar Automático.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen y Bases que se adjuntan, todo lo cual se transcribe a continuación: "Comisión de Arbitrios.-Excmo.Sr.-Visto el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente,

tomado en sesión del día 13 del que finca, la Comisión de mi Presidencia tiene el honor de elevar al Ayuntamiento Pleno las condiciones para la celebración de la subasta para la explotación del Kiosco de bebidas y refrescos denominado "Bar Automático, propiedad de esta Excmo. Corporación Municipal, situado en la Plaza de Santa Catalina Tomás, de esta Ciudad.-V.E. no obstante como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. Palma de Mallorca, 31 de julio de 1951.-El Teniente de Alcalde Presidente. Miguel Nadal. Rubricado."

Condiciones Mediante las cuales se concede la explotación del Kiosco de Bebidas denominado "Bar Automático", propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y que se halla situado en la Plaza de Santa Catalina Tomás, de esta Ciudad.-

1º. La Concesión será de carácter administrativo y se efectuará mediante



basta por pujas a la llana.-2ª.-La subasta se realizará en las sesiones de esta Casa Consistorial, a la hora doce del día siguiente al término de los veinte días hábiles a partir del siguiente al de inscripción de este anuncio en el B.O. de la provincia, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue.-3ª.-La concesión se contrae al inmueble, con exclusión de todas las instalaciones industriales, las que serán de cuenta y cargo del concesionario.-4ª.-La licitación versará sobre el canon anual a pagar al Ayuntamiento, fijándose al efecto como tipo en alza el de nueve mil pesetas.-5ª.-Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja Municipal un depósito provisional de cuatrocientas cincuenta pesetas.-6ª.-El concesionario constituirá una fianza definitiva equivalente al importe de una anualidad para responder de la buena conservación del local y de las restantes obligaciones administrativas.-En el caso de daños o mal uso, el Ayuntamiento se resarcirá en primer término con dicha fianza, y en el supuesto del impago del canon, para cubrir el saldo a su favor el Ayuntamiento alzará de la fianza la parte correspondiente al descubierto. Tanto en uno como en otro caso el concesionario vendrá obligado, en el término de cinco días, a reponer la fianza, quedando, en su defecto, resuelta la concesión con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que se aprecien.

7ª.-La duración de la concesión será de cinco años, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.-8ª.-El concesionario no podrá subarrendar bajo ningún concepto la explotación del kiosco si no media la previa autorización del Ayuntamiento.-9ª.-El pago del canon estipulado se realizará por docenas partes, pagaderas por mensualidades adelantadas, dentro de los diez primeros días de cada mes. La falta de pago de tres mensualidades facultará a la Administración Municipal para resolver el contrato, recuperando la disposición del Kiosco por propia autoridad.-10ª.-El concesionario queda obligado al cumplimiento de las medidas de higiene y sanidad y a la conservación del Kiosco que recibe en perfecto estado. Al finalizar la concesión se entregará el kiosco, en el estado en que lo recibe, al Ayuntamiento, el cual, en su caso, obrará por propia autoridad a la recuperación del mismo.-11ª.-El personal dependiente del concesionario que se halle en el local, justificará estar al corriente del pago de todos los

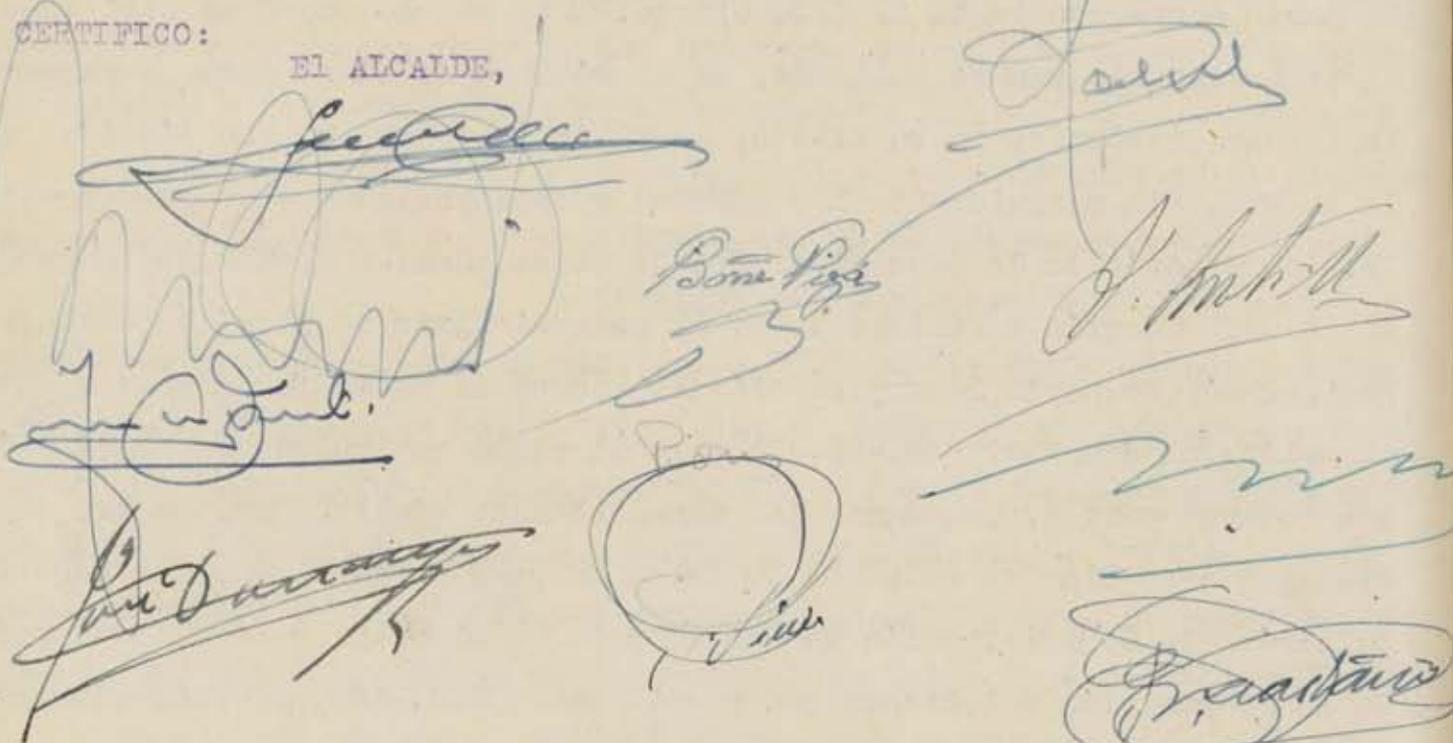
seguros sociales, como personal asalariado.-12º.-La indumentaria del personal que preste sus servicios en el kiosco será aprobada por el Ayuntamiento, previa propuesta del concesionario.-13º.-Todo litigio o contienda que se produzca entre los contratantes, se interpondrá ante los Tribunales de esta Capital.-14º.-El bastanteo de poderes correrá a cargo del Oficial Letrado de este Ayuntamiento.-15º.-Los gastos de inserción de anuncio y demás que ocasione esta subasta, correrán a cargo del adjudicatario."

Se acuerda, a propuesta del Sr. Antich, para los asuntos tratados y señalados con los números tres y cuatro del Orden del Día, facultar a la Comisión Municipal Permanente, para la tramitación necesaria y concesión de las subastas, todo ello de acuerdo con las condiciones expresadas y que se han leído.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo la hora trece y quince minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se actúa, leyendo la presente acta en dos pliegos de papel de barba blancos, marcados con el sello en seco de esta Excm. Corporación, cuyos márgenes rubrica el Sr. Presidente, que firman todos los asistentes al acto y de todo lo cual

CERTIFICO:

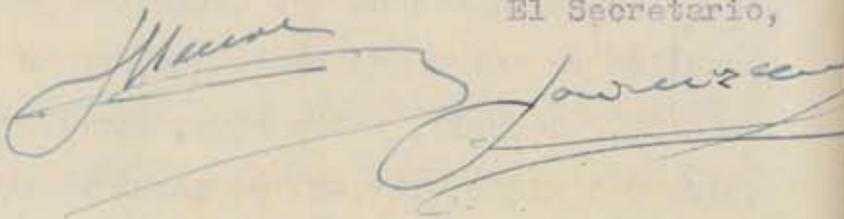
EL ALCALDE,

A collection of handwritten signatures in blue ink. The largest signature is on the left, under the Mayor's title. Other signatures are scattered across the middle and right sections of the page.

A. Gullón

El Interventor de Fondos actual.

El Secretario,

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, corresponding to the titles of the Interventor and the Secretary.

A Y U N T A M I E N T O D E P A L M A

NEGOCIADO DE FOMENTO, SANIDAD, HIGIENE Y BENEFICENCIA

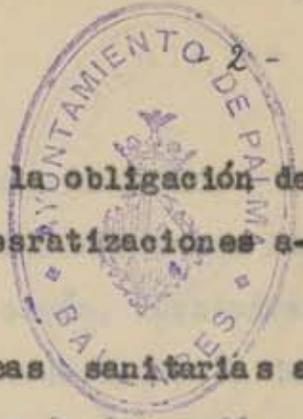


A tenor de lo que dispone el apartado h) del artículo 102, de la vigente Ley de Régimen Local, y en concordancia a lo establecido en la disposición de la Jefatura Provincial de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 13.042, encaminada a conseguir un mejoramiento en las condiciones de salubridad de este término y en cumplimiento de la base 4ª de la Ley de Sanidad de 1944, y de los artículos 41 y 42 del Reglamento de la Lucha contra las enfermedades infecciosas, desinfecciones y desinsectaciones de 26 de julio de 1945, el Ayuntamiento de Palma ha ampliado sus servicios abarcando la legislación citada, supeditado a la ordenanza de ejecución municipal aprobada, concediéndose la prestación del mismo a un concesionario mediante concurso-subasta que se regulará bajo las condiciones siguientes:

O B J E T O

NORMA GENERAL.- Están sujetos a estas prácticas sanitarias todos los locales públicos y establecimientos dedicados a la fabricación y comercio de alimentos, hoteles, fondas, hospederías, bares, casas de dormir, así como los dedicados a la compra-venta de muebles y ropas, traperías y aquéllos donde se sacrifiquen animales; desratizaciones de almacenes de trapos y desinfectaciones de los vehículos públicos dedicados al transporte urbano de viajeros (tranvías, autobuses, taxis, etc).

PLAZOS DE DESINFECCIONES.- Dichos establecimientos serán desinfectados trimestralmente; los almacenes de trapos deberán ser desratizados cada tres meses; y los vehículos públicos dedicados al transporte urbano de viajeros, serán desinsectados por lo menos, cada dos meses; o en los plazos que fije la autoridad competente.



ALCANCE.- Los establecimientos referidos tienen la obligación de efectuar las desinfecciones, desinsectaciones, y desratizaciones a-
ludidas en los plazos señalados.

CERTIFICACIONES.- Una vez efectuadas las prácticas sanitarias a-
puntadas, por el servicio municipal, se hará entrega de la perti-
nente certificación.

INSPECCIONES.- Aparte de las inspecciones que puedan llevar a
cabo las autoridades sanitarias provinciales, el Ayuntamiento, por
medio de personal que designe, podrá inspeccionar los locales y vehí-
culos para comprobar y exigir el cumplimiento de las disposiciones
sanitarias, sancionándose a los infractores. Periodicamente se exi-
girán los certificados acreditativos de haberse efectuado las prác-
ticas de desinfecciones de locales.

NEGATIVA.- Los contraventores a estas disposiciones o las perso-
nas que por dilaciones intenten oponerse al cumplimiento de las mis-
mas se les impondrán las sanciones a que haya lugar.

DEL CONCESIONARIO

CONDICIONES.- El concesionario podrá ser persona física o jurídi-
ca, español, legalmente constituida y autorizada oficialmente por la
autoridad sanitaria competente para la realización de tales prácti-
cas. Extremo que deberá ser justificado documentalmente, con el ori-
ginal de la misma o por medio de documentos notarial.

Si es persona física deberá reunir las condiciones que exige el có-
digo de Comercio para poder dedicarse a actos comerciales y habrá de
justificar: ser español, tener buena conducta, no tener antecedentes
penales y adhesión al movimiento nacional.

En uno o en otros casos deberá acompañar el comprobante del técni-
co que lleve la dirección del servicio.

GASTOS.- Está obligado, el concesionario, a satisfacer todos los g-
tos que ocasione el contrato, como son anuncios, en los periódicos o
ficiales y en los de la localidad y demás que ocurran sin excepción
alguna.

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

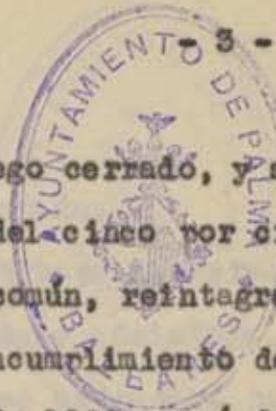
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

EL ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...



PROPOSICIONES.- Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y serán extendidas en papel de clase sexta, más el aumento del cinco por ciento (cuatro pesetas, setenta céntimos) o en papel común, reintegrado con la póliza correspondiente en cuyo caso, el incumplimiento del párrafo 3º del art. 7º del R. D. Ley de 11 de mayo de 1926, será de cuenta y riesgo del licitador. Las proposiciones, que se adaptarán al modelo adjunto, deberán llevar el sello municipal de cinco pesetas, conforme se previene para la percepción del arbitrio correspondiente.

PRESENTACION PLIEGOS.- Podrán presentarse proposiciones, en pliego cerrado, todos los días laborables, en la Secretaría de esta Excm. Corporación, durante veinte días hábiles, desde las diez a las doce horas a partir del día siguiente inmediato al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia. Se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y el documento de identidad del proponente. Si una misma persona presentara dos o más pliegos, el documento de identidad y el resguardo servirán indistintamente en cada uno de ellos.

APERTURA DE PLIEGOS.- La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Ciudad, a las doce horas del día siguiente hábil en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue su representación y con asistencia de un señor vocal designado por la Corporación, dando fé de dicho acto el Secretario de la Corporación Municipal.

DEPOSITO Y AMPLIACION FIANZA.- No se admitirá proposición al que no acredite haber consignado en la Caja municipal o en la General de depósitos la cantidad de mil pesetas; el concesionario ~~completará~~ ^{ampliará} su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación del acuerdo municipal de concesión hasta la cantidad que sea equivalente a la doceava parte de la cantidad que deberá ingresar anualmente.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, valores



del Estado o bonos del banco de Crédito Local de España.

DEPOSITOS QUE NO PRODUCEN EFECTOS.- El que constituya depósito provisional y no presente proposición o no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo o por el motivo que fuere, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual se le descóntará en el acto de la devolución del depósito en concepto del derecho de custodia.

ADJUDICACION.- La adjudicación no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicado por el Ayuntamiento.

BASTANTEO DE PODERES.- En concordancia con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en trece de junio de 1900, los poderes será bastanteados por el Oficial Letrado de esta Corporación.

RIESGO Y VENTURA.-El contrato no podrá rescindirse, novarse, ni modificarse por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga alteración de orden público, guerra, ni por ningún otro concepto, por excepcional y extraordinario que sea.

CONTRATO CON LOS OBREROS.- La remuneración de los obreros y personal de la empresa, así como los derechos a disfrutar, se regularán por la legislación vigente y en ningún caso este personal tendrá contraído derecho alguno con el Ayuntamiento, es decir que ni directa ni indirectamente puede ser considerado personal del Ayuntamiento ni dependiente del mismo.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO.- Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

DOMICILIO DEL CONCESIONARIO.- La empresa concesionario tendrá su residencia en ésta, o tendrá montada sucursal que reúna todas las condiciones en esta localidad, con persona facultada para que cualquier notificación hecha a este, se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que en ningún caso pueda eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

DEVOLUCION DE RESGUARDOS.- Hecha definitiva la concesión será de-



del campo a través del punto de vista de la...

...la actividad de la actividad de la actividad...



vuelto los resguardos de los depósitos provisionales.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION.- El concesionario viene obligado a prestar el servicio de desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, a partir de un mes de la fecha en que haya recibido la comunicación de haberle sido adjudicada definitivamente la concesión, la que tendrá una duración de cinco años.

CONDICIONES TECNICAS

DESINFECTANTES.- El concesionario deberá contar con elementos necesarios para la práctica de desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, por los procedimientos que se citan en la ordenanza de exacciones municipales que regula la percepción de derechos por tales prácticas; no obstante, no solo basta la simple enunciación de los mismos, sino que sirviendo dicha ordenanza de norma para la composición mínima química, es necesario e indispensable el señalamiento de las sustancias a emplear con su fórmula química y porcentaje de aplicación. El concesionario para la práctica de las operaciones de desinfección tendrá en cuenta las dosis mínimas y normas que exige la orden del Ministerio de la Gobernación, Boletín Oficial del Estado de 14 de agosto de 1947, así como el tener que usar productos insecticidas registrados en la Dirección General de Sanidad, como dispone la orden ministerial de 11 de marzo de 1947.

UTILES.- El concesionario deberá enumerar los elementos propios de que disponga y tenga que hacer uso en las prácticas de desinfecciones, con especificación de la marca, numeración, capacidad, estado de los mismos, precio de coste y precio actual. Tendrá que disponer como mínimo de pulverizadores automáticos de alta presión y a bombas de distintas capacidades y autonomía, formógenos, y sulfuradores con el suficiente equipo.

MEMORIA.- Deberá acompañarse una memoria explicativa de la totalidad del servicio a prestar, la que, en la adjudicación definitiva ve

drá a constituir normas ampliatorias a las presentes bases de carácter obligatorio para el concesionario.

DE CARACTER GENERAL.- Este servicio está dotado de la elasticidad necesaria para poder ser objeto de las modificaciones que las circunstancias aconsejen, así como de las inovaciones podrá imponerlas el Ayuntamiento y si son a iniciativa del concesionario no se podrán introducir si no se cuenta con el pertinente acuerdo aprobatorio de la Corporación municipal.

DEL MATERIAL.- El Ayuntamiento en el momento de iniciarse el servicio, por medio de sus funcionarios inspeccionará el material y comprobantes justificativos de su valor, o por medio de peritación. Las inspecciones del material podrán efectuarse cuantas veces el Ayuntamiento lo estime oportuno.

DERECHOS Y DEBERES

PERCEPCION DE DERECHOS.- El Concesionario, para la percepción de los derechos de prestación de servicios, se sujetará a lo dispuesto en la ordenanza de exacción aprobada por el Ayuntamiento.

No podrá percibirse derecho alguno, sin que previamente el Jefe de Hacienda de esta Ayuntamiento haya tomado razón de la factura y del certificado bibrado, sin cuyo requisito se entenderá nulo y constitutivo de un acto de defraudación venado con arreglo a la Ley de Régimen local vigente, ya que la prestación de tales prácticas se entienden llevadas a cabo por delegación del Ayuntamiento.

GASTOS.- Todos los gastos de contribuciones, materiales, personal impresos y demás, que lleven en sí aparejados la explotación del servicio, serán de cuenta del concesionario.

PRACTICAS SANITARIAS.- El concesionario viene obligado a prestar gratuitamente las prácticas sanitarias reglamentarias en el Matadero Municipal y en los mercados explotados directamente por el Ayuntamiento.



...the ... of the ...

SECTION 1

...the ... of the ...



SERVICIO GRATUITO.- El concesionario vendrá obligado a prestar prácticas sanitarias en los casos que se le ordenen a familias pobres. Para la práctica de las mismas será preciso la orden escrita de la Alcaldía, y en estos casos el importe de las facturas correspondientes serán de cuenta del Ayuntamiento.

PARTICIPACION DEL CONCESIONARIO

GRAVAMENES.- El concesionario, al tomar parte en el concurso pondrá el tanto por ciento a percibir en concepto de gastos de materiales, personal y demás que lleve en sí la explotación del servicio, sobre las cantidades a ingresar en el Ayuntamiento resultantes de la aplicación de la correspondiente ordenanza de exacción.

INGRESOS AYUNTAMIENTO.- Mensualmente, previa la pertinente orden de ingreso suscrita por el Jefe de Hacienda, deberá ingresar en la Caja Municipal el importe de la facturación cobrada y entregará las facturas pendientes de cobro para que pasen a la Ejecutiva. Todo ello mediante declaración jurada, (en la que constará el número de la factura, nombre de la persona a cuyo cargo se ha librado, domicilio y el importe de la misma. De las facturas pasadas a la ejecutiva, el concesionario, no podrá percibir el tanto por ciento a que tenga derecho, mientras no hayan sido hechas efectivas por los interesados.

CONTABILIDAD

CONTABILIDAD.- Para la contabilidad se regirá por lo previsto en el Código de Comercio y tanto los libros oficiales, como los auxiliares así como los registros que estime oportunos introducir, aparte de las legalizaciones previstas por las leyes, deberán ser rubricados por el Interventor y Alcalde de la Corporación municipal. Por la Intervención municipal podrá ser inspeccionada la contabilidad cuantas veces se estime pertinente, a fin de poder comprobar la percepción municipal.



Il est évident que les renseignements fournis par les
services de la police sont en contradiction avec les
faits et les chiffres qui sont en possession de la
Commission et qu'il est impossible de les concilier.

LE DÉVELOPPEMENT DE LA PRODUCTION

Il est évident que les renseignements fournis par les
services de la police sont en contradiction avec les
faits et les chiffres qui sont en possession de la
Commission et qu'il est impossible de les concilier.

LES RÉSULTATS DE LA PRODUCTION

Il est évident que les renseignements fournis par les
services de la police sont en contradiction avec les
faits et les chiffres qui sont en possession de la
Commission et qu'il est impossible de les concilier.



FACTURAS.- El modelo de facturas deberá ser aprobado por la Corporación municipal y contendrá: numeración correlativa, nombre de la persona a cuyo cargo se extiende, domicilio donde se haya efectuado la práctica de desinfección, metros cúbicos o cuadrados desinfectados, calse de negocio, procedimiento usado, fecha de la práctica, importe total a satisfacer por todos conceptos. En el momento del visado de las facturas se entregará una copia al Ayuntamiento.

PROHIBICION

PROHIBICIÓN.- El concesionario está prohibido a efectuar por su cuenta, como empresa particular, las prácticas sanitarias de carácter obligatorio, ya que actua por delegación del Ayuntamiento, no obstante podrá efectuar otras clases de desinfecciones no comprendidas en esta concesión.

RESCISION

NORMAL.- Finalizado el plazo de concesión estipulado el Concesionario viene obligado a ceder al Ayuntamiento, si así interesara a este, todo o parte del material usado, mediante el pago de su importe, que se determinará por el precio inicial en el momento de comienzo de la explotación, menos la amortización de un diez por ciento anual, siempre que su valor no sea inferior por efectos de su desgaste, según dictamen de peritos designados por la Corporación Municipal, en cuyo caso se tendría que satisfacer el importe que señalen los peritos, siempre inferior al inicial, por no ser de estimación la supervalorización que pudiera experimentar.

EXTRAORDINARIA.- Por anomalías, tanto en la parte económica como en técnica justificadas mediante expediente instruido al efecto, el Ayuntamiento podrá dar por finalizado la concesión en cualquier momento sin que el concesionario pueda presentar reclamación alguna ni demanda mas que los recursos administrativos pertinentes señalados en la legislación municipal.



INTRODUCCION - El objeto de esta obra es proporcionar a los lectores un conocimiento claro y preciso de los principios fundamentales de la filosofía, de la historia y de la ciencia. En el presente se ha tratado de exponer de una manera sencilla y clara los conceptos básicos que sirven de base a estas disciplinas, para que el lector pueda comprenderlas y aplicarlas en su vida cotidiana.

PRIMERA PARTE

PRIMERA LECCION - El conocimiento es el resultado de la actividad humana que se dirige a descubrir y comprender la realidad. Este conocimiento se adquiere a través de la observación, la reflexión y la experimentación. La filosofía es la ciencia que estudia los fundamentos de este conocimiento y su relación con la vida humana.

SEGUNDA LECCION

SEGUNDA LECCION - El conocimiento humano es limitado y relativo. No podemos conocer la realidad en su totalidad, sino que solo podemos acercarnos a ella a través de la investigación y el pensamiento crítico. La filosofía nos ayuda a comprender los límites de nuestro conocimiento y a buscar formas de superarlos.

TERCERA LECCION - El conocimiento humano es un proceso continuo y dinámico que evoluciona con el tiempo y con las circunstancias.

TERCERA LECCION - El conocimiento humano es un proceso continuo y dinámico que evoluciona con el tiempo y con las circunstancias. La filosofía nos ayuda a comprender los límites de nuestro conocimiento y a buscar formas de superarlos.



Terminada la concesión por uno o por otro concepto el concesionario no puede reclamar indemnización alguna, ni por concepto de daños ni perjuicios.

MODELO DE PROPUESTA

En papel de clase sexta mas el cinco por ciento (total cuatro pesetas, setenta céntimos) y un sello municipal de cinco pesetas.

D....., domiciliado en.....calle...
.....nº.....con documento de identidad.....
(si es persona jurídica se añadirá:actuado como.....
de la entidad.....según.....) enterado del
pliego de condiciones del concurso para la concesión de las prácticas
sanitarias de desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones dis-
puestas en el artículo 102, apartado h) de la Ley de Regimen Local y
en concordancia a lo dispuesto por la Jefatura de Sanidad Provincial,
publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13.042, encamina-
dos a conseguir un mejoramiento de las condiciones de salubridad de
este término, y del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia nº..... correspondiente al día.....me obligo a
realizar tales prácticas con sujeción a dichas bases, ofreciendo per-
cibir por los mismos el por ciento sobre el total
de la facturación de tales servicios, garantizando un mínimo anual de
prestaciones, por un importe de.....pesetas, acom-
pañando a tal efecto la documentación que mas abajo se relaciona:
(Documentos).....
.....
.....

Fecha y firma del proponente.



NOTA.- Las proposiciones serán en pliegos cerrados y en el sobre o carpeta dirá: Proposición para optar al concurso subasta para la práctica de desinfecciones.

F A L L O

COMISION.- Para efectuar un estudio completo del servicio, se constituirá una Comisión especial informativa, quien evacuará un informe a la Comisión Municipal Permanente para su resolución definitiva. En este informe se establecerá la prioridad en relación a las garantías técnicas y sanitarias del servicio y en último término se tendrá en cuenta la cuestión económica.

Se podrá declarar desierto este concurso subasta si las proposiciones presentadas se consideraran que no son aceptables.

Dicha Comisión estará integrada por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, el Teniente Alcalde Presidente de la Comisión de Fomento, el Director de la Casa de Socorro y el Director del Laboratorio Municipal, como elementos técnicos.

El plazo para emitir informe será el de diez días como máximo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, acordó aprobar las Bases que anteceden, con la modificación expresa de que el plazo se establece por dos años, en vez de los cinco señalados, prorrogables hasta los cinco años.

Así consta en el acta de la referida sesión.
Palma de Mallorca a 3 de agosto de 1950. se indica.

EL SECRETARIO,
J. Canuach

Forma en que quedará redactado el Epígrafe: PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION: "El Concesionario viene obligado a prestar el servicio de desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, a partir de un mes de la fecha en que haya recibido la comunicación de haberle sido adjudicada definitivamente la concesión la que tendrá una duración de dos años renovables por la tácita si en un plazo de tres meses antes de su finalización no se comunica oficialmente la rescisión por una de las partes. Las prorrogas se entenderán por una duración de un año, hasta un máximo de 5 años.

EL SECRETARIO,
J. Canuach



1881 - The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the Board of Education since the first of January, 1881.

SECRET

1881 - The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the Board of Education since the first of January, 1881.

The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the Board of Education since the first of January, 1881.

The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the Board of Education since the first of January, 1881.

The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the Board of Education since the first of January, 1881.

The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the Board of Education since the first of January, 1881.

The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the Board of Education since the first of January, 1881.

The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the Board of Education since the first of January, 1881.

[Handwritten signature]

Nº 28

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Puster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el día de mañana, nueve de agosto, a la misma hora.

EL ALCALDE,

El Secretario,

Nº 28
SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1951.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Puster, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales Don Miguel Nadal Pont, Don Guillermo Aloy Salom, Don Francisco Susa — Saiz, Don Jerónimo Massanet Nicolau, Don Bartolomé Pina Ferró, Don — — — — — Antich Gil, Don José María Puster Lladrés, Don José Pons Margués, — — — — — Don José Fadal Hervach, Don José Casabajas Pina, Don Antonio Barceló Martorell, Don Gabriel Pika Puster, Don Francisco Castaño Salvá, Don — — — — — Antonio Lladrés Morey, el Interventor de Fondos actual Don Tomás Hena — — — — — les Bernat-Verí, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya las doce y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión dándose — — — — — lectura al acta de la anterior que es aprobada por unanimidad.

2.

Se acuerda contribuir a gastos engrandecimiento Aeropuerto de Son Bonat.

PRESIDENTE: Hubo, hace pocos días, una reunión en el Gobierno Civil, convocada por el Sr. Gobernador, a la cual asistieron entre otros, al Sr. Presidente de la Diputación, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Ingeniero del Aeródromo, Delegado del Sindicato de Hostelería, Jefe de Obras Públicas, no me acuerdo de nadie

Se acuerda contribuir a gastos engrandecimiento Aeropuerto de Son Bonat.